



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.5/47/L.44  
2 de septiembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
QUINTA COMISION  
Tema 153 del programa

### FINANCIACION DE LA OPERACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE

#### Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

Teniendo presente la resolución 797 (1992) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1992, por la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique por un período que terminaría el 31 de octubre de 1993,

Reafirmando que los costos de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores sobre el hecho de que, para sufragar los gastos de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países de

---

<sup>1</sup> A/47/969 y Corr.1.

<sup>2</sup> A/47/985.

menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que se le han asignado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Expresando su preocupación por el deterioro de la situación financiera en relación con las actividades de mantenimiento de la paz resultante del atraso en el pago de sus cuotas por los Estados Miembros, especialmente de los Estados Miembros que están en mora,

Expresando su profunda preocupación por los efectos desfavorables que el deterioro de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan tropas, lo cual impone una carga adicional a dichos países y pone en peligro la continuidad en el suministro de tropas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el éxito de la operación,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción al texto de la presente resolución;

2. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan en relación con la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

3. Pide al Secretario General que examine todas las posibilidades para reembolsar con prontitud a los países que aportan tropas;

4. Decide consignar a la Cuenta Especial la suma total de 54 millones de dólares de los EE.UU. en cifras brutas (52.785.200 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993;

5. Decide también, como disposición especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 54 millones de dólares en cifras brutas (52.785.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993 de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, tal como fue modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218, de 23 de diciembre de 1993, y teniendo en cuenta la escala de cuotas establecida en la resolución 46/221 A, de 20 de diciembre de 1991, y la decisión 47/456, de 23 de diciembre de 1992;

6. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, de las sumas prorrateadas entre los Estados Miembros, con arreglo al párrafo 5 supra, se deducirá la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.214.800 dólares durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1993, según lo aprobado para la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

7. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos para el funcionamiento de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique por una suma no superior a los 20 millones de dólares en cifras brutas (19.439.000 dólares en cifras netas) por mes, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Operación con posterioridad al 31 de octubre de 1993 y con sujeción a la obtención del acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la cuantía efectiva de los compromisos que hayan de contraerse para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1993 y el 28 de febrero de 1994; a este respecto, pide al Secretario General que presente, a más tardar el 8 de febrero de 1994, propuestas presupuestarias, que incluyan estimaciones revisadas para el período por el cual el Consejo de Seguridad pudiera haber decidido prorrogar el mandato más allá del 31 de octubre de 1993, así como propuestas presupuestarias para el siguiente período de seis meses;

8. Decide establecer las contribuciones de Andorra, Eritrea, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Mónaco y la República Checa a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique con arreglo a las tasas de prorrateo que la Asamblea General fije para esos Estados Miembros en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

9. Invita a los nuevos Estados Miembros mencionados en el párrafo 8 supra a que hagan pagos adelantados con cargo a sus cuotas por determinar;

10. Invita también a que se hagan contribuciones voluntarias a la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General, contribuciones que se administrarán, según sea el caso, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

11. Pide al Secretario General que adopte cuantas medidas sean necesarias para garantizar que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique sean administradas bajo la autoridad de su Representante Especial en forma coordinada, con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con el mandato pertinente, y que incluya información acerca de las disposiciones adoptadas a este respecto en su informe sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique;

12. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique".